



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUATAQUÍ CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA 2021-00011
DEMANDANTE: WILSON MURILLO MONTES
DEMANDADOS: MIGUEL ALEJANDRO ALBADÁN CÁRDENAS
Y OTROS E INDETERMINADOS

Guataquí, Cund., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


Una vez revisado el memorial de subsanación allegado por el apoderado de la parte demandante, este Despacho evidencia que no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado 25 de febrero del año en curso, debido a que no aportó el certificado especial de tradición de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., que es un requisito indispensable para determinar quiénes son los titulares de los derechos reales sujetos a registro, información sin la cual no se logra reconocer contra quienes debe dirigirse la demanda.

Por los motivos anteriormente señalados y de conformidad con el inciso 4° del artículo 90, el Juzgado DISPONE:

RECHAZAR la demanda presentada por el señor WILSON MURILLO MONTES a través de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JUAN GABRIEL MARTÍNEZ ARIAS